
	Fecha de clasificación	12 de octubre de 2022
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-AD-028-2022 Servicios en materia de protección civil(capacitación, actualización y autorización del programa interno de protección civil 2022) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> Clave interbancaria (CLABE) de la persona moral (página 6).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
Rúbrica y cargo del servidor público	--	





CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-028-2022, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL 2022) DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y, POR LA OTRA, GRUPO DE LA MADRID TORRES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE LA MADRID TORICES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con la justificación para la contratación del servicio generada por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de "LA ASEA" y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, con fecha 02 de septiembre de 2022 se emitió la Notificación de Adjudicación Directa, por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C SOAA8603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. CESAR ROMERO VEGA, en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, con R.F.C. ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, resultado de la Solicitud de Información número SDI_189641, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 de su Reglamento.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



1.5. "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00581, con folio de autorización 6618, de fecha 25 de agosto de 2022 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0555/2022 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 15,600, de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de Yasmin Juana García Bautista, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 1, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado Heriberto Pfeiffer Cruz, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada Grupo de la Madrid Torres y Asociados, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil N-2017019391.

2.2. El C. Javier de la Madrid Torices, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 15,600 de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de Yasmin Juana García Bautista, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 1, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, cuyo titular es el licenciado Heriberto Pfeiffer Cruz, en la que se acordó, entre otros, otorgar el poder como Administrador Único, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ASEA", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "ELPROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".



Handwritten signature and initials in blue ink.



2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GMT160229SV4.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Cerrada Encino No. 35, Colonia Los Almendros, Ciudad Tizayuca, C.P. 43803, en el Estado de Hidalgo.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación de los servicios en materia de protección civil (capacitación, actualización y autorización del programa interno de protección civil 2022) de "LA ASEA". Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición de la prestación de los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de acuerdo al precio unitario ofertado para la PARTIDA ÚNICA por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO".



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	SERVICIO	1	\$252,800.00	\$40,448.00	\$293,248.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$252,800.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$293,248.00 (Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y el precio unitario; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica cesar.romero@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrá como recibido o aceptado por que la persona Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED] del banco denominado BBVA BANCOMER a nombre de "GRUPO DE LA MADRID TORRES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V." en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, No. exterior, No. interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre del banco; y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.;

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR". Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ASEA" podrá ampliarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ASEA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la tesorería de la federación y 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a





constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará en forma digital a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA".

En la fianza que se presente deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento que corresponda;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:





1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.;"
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ASEA".;" y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



3. Responder respecto de la calidad de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando los servicios objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de los servicios.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación de los servicios se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".



[Handwritten signature and initials in blue ink]



DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en caso de ser necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No Aplica.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, y de la calidad de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA" deslinando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto





en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación de los servicios que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al LIC. CESAR ROMERO VEGA, en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios prestados, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto total del contrato antes de I.V.A, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO"; los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO. La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en prestación de los servicios y hasta que cumpla con su obligación, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO";

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT sí "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de los servicios establecidos en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se podrá deducir del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, informará por escrito a "ELPROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL
"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.



Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and some illegible scribbles.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ASEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



Handwritten blue ink marks, including a large checkmark and a signature.



El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no les son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación de los servicios objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".





VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que



X

2

X



en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO DE LA MADRID TORRES Y
ASOCIADOS, S.C.

C. JAVIER DE LA MADRID TORICES
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



MEMORANDUM FOR THE RECORD

Reference is made to the report of the...

It is noted that the...

The following information...

It is recommended that...

The attached report...

Very truly yours,

Enclosure

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Very truly yours,

Very truly yours,

Enclosure

Very truly yours,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO I.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL 2022 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, requiere la contratación del servicio de capacitación a los brigadistas que integran el Comité de la Unidad Interna de Protección Civil de "LA ASEA", así como la actualización del Programa Interno en la materia, del inmueble que actualmente ocupa la Agencia, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

A) CAPACITACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se expide la "Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021.- Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil", las y los trabajadores de "LA ASEA" registradas/os en los cursos sobre "Protección Civil" deberán tener una duración total de **64 horas**, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, pactará con el **prestador de servicios adjudicado** las fechas en que se impartirán los cursos, conforme al calendario propuesto por el **prestador de servicios** dentro de su propuesta, previamente autorizado por el administrador de contrato. Cada curso se dividirá en dos grupos de **30 a 35** participantes cada uno, conocerán teoría y práctica sobre los temas que se enuncian a continuación.

CURSO 1: PRIMEROS AUXILIOS (BÁSICO):

DURACIÓN: 6 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Poder dar respuesta a una emergencia y dar cumplimiento a la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y Protección Civil, para actuar de manera eficiente en una situación de emergencia.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. La importancia de los primeros auxilios.
2. Evaluación de la escena.
3. Activación de los servicios de emergencia.
4. Aislamiento de sustancias corporales.
5. Evaluación primaria.
6. Soporte básico de vida.
7. Obstrucción de la vía respiratoria por cuerpos extraños.
8. Reanimación Cardiopulmonar (RCP) adultos realizando sólo compresiones.
9. Estado de choque.
10. Control de hemorragias.
11. Presión directa.
12. Vendaje Compresivo.
13. Amputaciones, objetos empalados, lesiones abdominales, heridas abiertas en tórax.
14. Inmovilización de fracturas y luxaciones.





15. Tratamiento de quemaduras.
16. Movilización de lesionados.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas.

CURSO 2: PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BÁSICO):

DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Que los asistentes obtengan una formación como brigadistas Contra Incendios, donde reconozcan la mecánica del fuego, sus formas de propagación, extintores (tipos, uso y práctica); que lo faculte a realizar acciones de prevención, control y extinción de incendios en forma segura y eficiente dentro de sus centros de trabajo y puedan realizar maniobras seguras con manguera.

TEMARIO: TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Definición de fuego.
2. Triángulo del fuego y su importancia en la prevención de incendios.
3. Tetraedro del fuego y su importancia en los métodos de extinción.
4. Métodos de extinción.
5. Formas de propagación (transferencia de calor).
6. Clasificación del fuego.
7. Tipos de extintores portátiles.
8. Inspección, cuidado y mantenimiento de un extintor portátil.
9. Selección del extintor de acuerdo con la clasificación del fuego.
10. Operación de un extintor portátil.
11. Medidas de prevención para evitar incendios.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO 3: PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO (BÁSICO)

DURACIÓN: 8 horas (Por los 2 grupos)

OBJETIVO: Que los brigadistas observen una formación vivencial en el control, aislamiento y mitigación de un incendio real de nivel 4. Por otro lado, participará de un Laboratorio de Fuego, manejo de mangueras, hidrantes, técnicas de evacuación y uso de equipo de protección.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Laboratorio de fuego.
2. Práctica de Mangueras.
3. Práctica de evacuación.
4. Práctica de mitigación de incendio Vivo en Casa de Fuego: Planeación de simulacro, colocación de equipo de seguridad, ejecución de evacuación y mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).
5. Práctica de mitigación de incendio de tanque de gas: Preparación, colocación de equipo de seguridad, mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
2. Traslado a campo de práctica.
3. Material didáctico.
4. Apoyos audiovisuales.
5. Material necesario para prácticas.

NOTA: Asimismo, para la impartición de este curso, el **prestador de servicios adjudicado**, deberá considerar el traslado al campo de prácticas con todos los materiales e implementos para la debida ejecución de esta, incluyendo el transporte y el servicio de alimentos (desayuno y comida para cada uno de los brigadistas participantes en el curso de capacitación).

CURSO 4: COMUNICACIÓN (BÁSICO)

DURACIÓN: 2 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Establecer el manejo de las comunicaciones integradas durante una emergencia, priorizando la comunicación efectiva durante situaciones de emergencia.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO

1. Teoría de la Comunicación.
2. Comunicación efectiva.
3. Comunicación en el organigrama del Comité Interno de Protección Civil,
4. Recursos para la comunicación.
5. Funciones de la brigada de comunicación.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Material didáctico
3. Apoyos audiovisuales

CURSO 5: EVACUACIÓN Y REPLIEGUE (BÁSICO)

DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: Evacuar de manera eficiente e inmediata el inmueble en caso de una emergencia, priorizando la supervivencia de sus ocupantes.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Fenómenos perturbadores.
2. Evaluación de riesgos.
3. Planes de emergencia: componentes generales.
4. Señalización en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
5. Zona de menor riesgo: definición y características.
6. Rutas de evacuación: definición, acceso a ruta de salida, ruta de salida, descarga de salida.
7. Salidas de emergencia: definición y características.
8. Repliegue: Indicaciones y técnicas.
9. Evacuación: Indicaciones y técnicas.
10. Sistemas de alertamiento.
11. Voces de mando.
12. Simulacros: por su función, por su programación, por su alcance.
13. Evacuación de lesionados.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO 6: GRUPO DE APOYO ESPECIAL (BÁSICO).

DURACIÓN: 5 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: El objetivo del curso es el de transmitir las bases legales y la importancia de incorporar a las personas con discapacidad en el entorno de trabajo y dentro del estudio de los temas de Gestión integral de Riesgos y Protección Civil, para poderlos preparar y brindar redes de apoyo necesarias para una efectiva respuesta a emergencias, además de dar cumplimiento a la normatividad de la STPS y Protección Civil.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Marco legal nacional: NOM-008-SEGOB-2015, NOM-034-STPS-2016.
2. Personas con discapacidad (PcD).
3. Tipos de discapacidad.
4. Accesibilidad.
5. Red de apoyo personal.
6. Procedimientos de repliegue y evacuación para cada tipo de discapacidad.
7. Técnicas de evacuación manual.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas.



Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and a signature.



CURSO 7: APOYO PSICOLÓGICO DE PRIMER CONTACTO

DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: Brindar apoyo psicológico a las personas afectadas por un fenómeno perturbador.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Marco Legal.
2. Características del Apoyo Psicológico de Primer Contacto.
3. Bases de las Intervenciones.
4. Elementos Comunes Transversales a las Intervenciones.
5. Adaptación a la Cultura.
6. Respuestas Normales.
7. Principios de Actuación.
8. Recopilación de Información.
9. Fuentes de Información y Manejo de Información Contradictoria.
10. Identificación de Principales Afectaciones y Recursos Disponibles.
11. Establecimiento de Plan de Actuación.
12. Elementos a Identificar y Riesgos en el Escenario.
13. Orden de Atención a Personas Afectadas.
14. Implementación del APPC.
15. Elementos Básicos de Comunicación e Intervenciones Exitosas.
16. Ayuda Práctica.
17. Acceso a los Servicios.
18. Referencia o Intento Suicida.
19. Cierre de Intervención.
20. Técnicas de Contención Emocional: Respiración, Relajación y Autoayuda.

INCLUYE:

1. Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO 8: COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (CIPC)

DURACIÓN: 3 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: El objetivo del curso es el de brindar a los participantes los elementos necesarios para la integración de un Comité Interno de Protección Civil (CIPC), y el de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Protección Civil.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Plan de Reducción de Riesgos.
2. Objetivo del CIPC.
3. Constitución del CIPC.
4. Funciones del CIPC.



Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and several signatures.



INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- “LA ASEA” al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, dará a conocer al **prestador de servicios adjudicado** el *Programa Interno de Protección Civil 2020* de “LA ASEA”, con la finalidad de que el mismo, se dé a conocer a los participantes en el primer curso que se imparta.
- El **prestador de servicios adjudicado** deberá aplicar una evaluación diagnóstica con el propósito de identificar el nivel de conocimientos del grupo y reforzar durante el mismo la homologación de conocimientos para los mejores resultados de cada participante.
- El **prestador de servicios adjudicado** deberá adecuarse al lugar, fechas y horarios que “LA ASEA” requiera en tiempo y conforme a las necesidades de la institución.
- El prestador de servicios que resulte adjudicado se compromete a entregar a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios:
 - * Listas originales de asistencia.
 - * Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos.
 - * Constancias de participación a los participantes que hayan acreditado dicha capacitación, las cuales deberán encontrarse en papel membretado del **prestador de servicios** que resulte adjudicado, debidamente validadas (firmadas) por el instructor debidamente certificado, quien deberá contar con registro de agente capacitador por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y registro vigente para impartir capacitación en la materias de “Primeros Auxilios y Extinción de Incendios” por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

“LA ASEA”, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento realizará el análisis de las especificaciones solicitadas para los cursos de capacitación impartidos a los servidores públicos, con el fin de realizar la aceptación del servicio, así como la conformidad del **prestador de servicios adjudicado** de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados y no se generará pago alguno.

B) ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE “LA ASEA”.

Para el trámite de registro y autorización del programa interno de protección civil 2022 de “LA ASEA”, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, el **prestador de servicios** que resulte adjudicado deberá ingresar y registrar en la plataforma digital de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil dicho Programa, quedando obligado a atender las correcciones que se soliciten por parte de la autoridad correspondiente, a fin de obtener la autorización del programa.





Asimismo, el **prestador de servicios** que resulte adjudicado, una vez ingresado y registrado el Programa Interno de Protección Civil de "LA ASEA" en la plataforma digital, deberá entregar al día hábil siguiente copia fiel y a color de manera impresa y digital a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Fase I

El **prestador de servicios adjudicado** se compromete a realizar la solicitud expresa de la documentación administrativa y legal que se requiera para llevar a cabo la actualización del Programa Interno de Protección Civil de "LA ASEA", así como integrar y verificar la misma.

Fase II

El **prestador de servicios adjudicado** realizará la revisión de la planeación y operación establecida en el programa vigente, propondrá y ejecutará las actualizaciones a que haya lugar, incluyendo el programa de capacitación 2022.

El **prestador de servicios adjudicado** deberá ingresar y registrar el Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA" en la Plataforma Digital de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para su actualización y registro.

El **prestador de servicios adjudicado** deberá presentar al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento una carta de corresponsabilidad en la que se señale que, de ser el caso, el prestador de servicio atenderá las correcciones que se soliciten por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil.

Adquiriendo la obligación de dar seguimiento, y acompañar al personal de la Institución hasta en tanto sea autorizado el Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA".

III. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

El **prestador de servicios** deberá presentar un programa para la impartición de los cursos, en el cual considerará el período comprendido del 5 de septiembre al 31 de octubre de 2022, para la impartición de los cursos, dicho programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de "LA ASEA", a través del Administrador del Contrato, previa notificación.

El **prestador de servicios** deberá presentar escrito, mediante el cual manifieste que la capacitación será impartida conforme a lo establecido en la norma técnica siguiente:

Norma técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021.- Capacitación a brigadistas en materia de protección civil.

El **prestador de servicios** deberá contar con el recurso humano experto en temas de análisis de riesgos e impacto ambiental, lo cual deberá acreditar con la presentación del currículum de las personas que proponga para la impartición de los cursos, objeto del servicio.



El **prestador de servicios** deberá presentar de las personas físicas que impartirán los cursos: los formatos DC-3 Constancia de Competencia o Habilidades Laborales, y DC-5 Solicitud de registro de agente de capacitador externo vigentes, emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del personal que proponga para la impartición de la capacitación.

El **prestador de servicios** deberá presentar el registro vigente como "Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC)" para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Inmueble, expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

El **prestador de servicios adjudicado** deberá presentar escrito en el cual se compromete a entregar el día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación "**Carta de Corresponsabilidad**" expedida por el "Responsable Oficial de Protección Civil", en la cual señale que es corresponsable de la actualización del Programa Interno de Protección Civil 2022 de "**LA ASEA**" conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como del seguimiento de la capacitación. Dicho escrito también deberá señalar que el prestador del servicio atenderá las correcciones que se soliciten por las instancias normativas correspondientes.

IV. DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES Y PLAZO:

El prestador de servicio adjudicado se obliga a hacer la entrega de los siguientes entregables a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento:

No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
1	CURSO 1: PRIMEROS AUXILIOS.	Listas originales de asistencia de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
	CURSO 2: PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.		
	CURSO 4: COMUNICACIÓN.	Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
	CURSO 5: EVACUACIÓN Y REPLIEGUE.		
CURSO 6: GRUPO DE APOYO ESPECIAL	Constancias otorgadas a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.	
CURSO 7: APOYO PSICOLÓGICO DE PRIMER CONTACTO.			
CURSO 8: COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (CIPC).			
2	CURSO 3: PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO.	Listas originales de asistencia a la práctica, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la práctica de campo.



Handwritten signature and initials in blue ink.



No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
		Evidencia fotográfica de la práctica en campo, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la práctica.
		Constancias otorgadas a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
3	ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	Documental que acredite el ingreso y registro del Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA", a través de la Plataforma Digital de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	A más tardar el día 1 de octubre de 2022.
		Documental que acredite que el "Programa Interno de Protección Civil 2022", queda debidamente actualizado y autorizado por la autoridad correspondiente.	A más tardar el día 20 de diciembre de 2022.
4	CARTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN 2022 DE "LA ASEA".	"Carta de Corresponsabilidad" expedida por el "Responsable Oficial de Protección Civil", en la cual señale que es corresponsable de la actualización del Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA" conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como del seguimiento de la capacitación.	Al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que los entregables presenten errores, el **prestador de servicios adjudicado** contará con 3 días hábiles para corregirlos, contados a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del contrato.

V. NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021.- Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil".

NT-SGIRPC-CAP-006-2021.- Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil".



[Handwritten signature and initials]



VI. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

Para el caso específico del **CURSO 3: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS**, será en el lugar que el prestador de servicios designe dentro de su programa calendarizado de trabajo, previa autorización de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, en la Ciudad de México o Área Metropolitana.

VII. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIII. FORMA DE PAGO.

"LA ASEA" cubrirá el pago del servicio en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya cumplido con los entregables descritos en el apartado **IV. Descripción de entregables y plazo** del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas" a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura que el prestador de servicios que resulte adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondiente a la conclusión del servicio, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el **prestador de servicios que resulte adjudicado** para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el **prestador de servicios que resulte adjudicado** deberá emitir y enviar vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el **prestador de servicios que resulte adjudicado**, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.





El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el **prestador de servicios que resulte adjudicado** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el **prestador de servicios que resulte adjudicado** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

IX. PENAS CONVENCIONALES.

Si el **prestador de servicios adjudicado** no cumple con la prestación de los servicios de conformidad con el plan de trabajo propuesto por el proveedor adjudicado y aprobado por el administrador del contrato en los plazos establecidos en el presente Anexo I, se le impondrán las siguientes penas convencionales:

SERVICIO	CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
CURSO 1: PRIMEROS AUXILIOS.	Por no entregar las listas originales de asistencia de cada uno de los cursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la conclusión de cada uno de los cursos.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
CURSO 2: PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.		
CURSO 4: COMUNICACIÓN.		
CURSO 5: EVACUACIÓN Y REPLIEGUE.	Por no entregar la evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la conclusión de cada uno de los cursos.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
CURSO 6: GRUPO DE APOYO ESPECIAL		
CURSO 7: APOYO PSICOLÓGICO DE PRIMER CONTACTO.	Por no entregar copia de las constancias otorgadas a los participantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
CURSO 8: COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (CIPC).		
CURSO 3: PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO.	Por no entregar copia de las constancias otorgadas a los participantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



SERVICIO	CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL 2022 DE "LA ASEA".	Por no entregar la documental que acredite el registro del Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA", a través de la Plataforma Digital de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, a más tardar el día 1 de octubre de 2022.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
	Por no entregar la documental que acredite la actualización y autorización del Programa Interno de Protección Civil 2022 por la autoridad competente, a más tardar el día 20 de diciembre de 2022.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
CARTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN 2022 DE "LA ASEA".	Por no entregar "Carta de Corresponsabilidad" expedida por el "Responsable Oficial de Protección Civil" al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.
ENTREGABLES	En caso de que los entregables presenten errores y no sean corregidos dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del administrador del contrato.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso.

X. DEDUCCIONES AL PAGO

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios y/o presentación de los entregables, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
En caso de que los entregables que presente el prestador de servicios adjudicado contengan errores.	1% sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir IVA, por cada ocasión que ocurra.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



XI. GARANTÍAS.

El **prestador de servicios que resulte adjudicado** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de I.V.A. a favor de la tesorería de la federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al órgano interno de control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **prestador de servicios que resulte adjudicado**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el **prestador de servicios que resulte adjudicado** se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **prestador de servicios que resulte adjudicado** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", para lo cual el administrador del contrato dará al **prestador de servicios que resulte adjudicado** su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la el numeral III.1.1. Garantía de Cumplimiento de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

XII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **prestador de servicios adjudicado**, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregara de conformidad el servicio, el procedimiento iniciado



Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and a signature.



quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la ejecución del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el servicio, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no realiza el servicio en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio, objeto de las Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, cualquiera de las garantías señaladas en las presentes especificaciones Técnicas.;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si el prestador de servicios no ejecuta el servicio, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme anexo; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando el prestador de servicios y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la ejecución del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **prestador de servicios adjudicado** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la ejecución del servicio, objeto del contrato, y
18. En general, si el **prestador de servicios adjudicado** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.



XIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en el servicio, objeto del presente se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA ASEA" podrá bajo su responsabilidad, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **prestador de servicios adjudicado** se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El **prestador de servicios adjudicado** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del **prestador de servicios adjudicado**, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, el **prestador de servicios adjudicado** exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el servicio, objeto del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "LA ASEA" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el **prestador de servicios adjudicado** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", el **prestador de servicios adjudicado** queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.



XV. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

XVI. CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el Contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

XVII. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo del servicio, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por el **prestador de servicios adjudicado**. "LA ASEA" únicamente pagará al **prestador de servicios adjudicado**, el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la ejecución del servicio correspondiente, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo del **prestador de servicios adjudicado**.

XIX. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ÁREA REQUIRENTE

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS ENERALES Y
MANTENIMIENTO





Tizayuca, Hidalgo, México a 19 de agosto de 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Presente

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PRESENTAR A SU AMABLE CONSIDERACIÓN LA
PRESENTE PROPUESTA TECNICA PARA LA ELABORACION DE PROGRAMA ESPECIFICO DE
PROTECCION CIVIL Y CAPACITACION PARA ASEA EN LA CDMX

EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCION CIVIL INCLUYE:

ACTIVIDADES:

EL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCION CIVIL INCLUYE:

- Recorrido de detección de no conformidades de acuerdo a la normatividad oficial aplicable
- Reporte fotográfico de instalaciones
- Reporte fotográfico y justificado conforme a normatividad de las no conformidades encontradas
- Integración de comité interno de protección civil
- Identificación y análisis de riesgo
- Desarrollo de plan de continuidad de operaciones
- Elaboración de 1 carpeta electrónica para tramite mediante plataforma
- Elaboración de 1 carpeta física para entrega en sucursal
- Elaboración de 1 disco para entrega corporativo
- Gestión durante 24 meses en materia de protección civil en plataforma
- Gestión de trámites en Alcaldía Y/O plataforma digital de la CDMX para la obtención del visto bueno (no incluye pago de derechos)

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



ALCANCES DEL PIPC

- ④ Levantamiento de seguridad en sucursal
- ④ Recolección de Firmas de actas de integración de comité interno de protección civil en sucursal
- ④ Elaboración de reporte de no conformidades de acuerdo a normatividad aplicable
- ④ Levantamiento fotográfico en sucursal
- ④ Desarrollo del programa específico de protección civil de acuerdo a la normatividad aplicable
- ④ Elaboración de una carpeta digital para ingreso mediante plataforma electrónica CDMX
- ④ Ingreso de PIPC en plataforma electrónica de la CDMX
- ④ Seguimiento al PIPC durante 12 meses vía plataforma
- ④ Entrega de PIPC en formato físico a sucursal
- ④ Entrega de PIPC en formato digital para corporativo
- ④ Firma de carta corresponsabilidad con vigencia de 24 meses (revisión a los 12 meses para verificar cumplimiento positivo de lo contrario podrá ser cancelada)
- ④ Análisis de riesgo de acuerdo a metodologías autorizadas
- ④ Determinación de grado de incendio de acuerdo a la NOM-002-stps-2010
- ④ Revisión de la altura de los extintores de acuerdo a NOM-002-stps-2010
- ④ Revisión de las condiciones generales de los extintores (durante la visita de levantamiento)
- ④ Revisión de las condiciones generales de los señalamientos (durante la visita de levantamiento)
- ④ Revisión general de la ruta de evacuación y sus señalamientos
- ④ Revisión de contenido general de botiquín (durante la visita de levantamiento)
- ④ Revisión documental
- ④ Sembrado de planos de acuerdo a lay-out
- ④ Acceso ilimitado a plataforma Sefareo para revisión en tiempo real del estatus del proyecto

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores
CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE "LA ASEA".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Fase I

solicitud expresa de la documentación administrativa y legal que se requiera para llevar a cabo la actualización del Programa Interno de Protección Civil de "LA ASEA", así como integrar y verificar la misma.

Fase II

revisión de la planeación y operación establecida en el programa vigente, propondrá y ejecutará las actualizaciones a que haya lugar, incluyendo el programa de capacitación 2022.

Ingreso y registro el Programa Interno de Protección Civil 2022 de "LA ASEA" en la Plataforma Digital de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para su actualización y registro.

CONSULTORES

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



LA CAPACITACION INCLUYE

- Duración de acuerdo a curso
- Instructor certificado ante la STPS
- Instructor certificado Conocer (SEP)
- Emisión de constancias avaladas por tercero acreditado en la CDMX con validez ante protección civil
- Evidencia fotográfica de la capacitación
- Materiales didácticos
- Apoyos audiovisuales
- Evaluación inicial
- Evaluación final
- Temarios de acuerdo a la norma técnica de capacitación NT-SGIRPC-CAP-006-2021

ALCANCES CAPACITACION

- Los grupos podrán estar integrados hasta por 35 personas
- Generación de listas de asistencia
- Reporte final de capacitación

CONSULTORES

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



Temarios

CURSO 1: PRIMEROS AUXILIOS (BÁSICO):

DURACIÓN: 6 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Poder dar respuesta a una emergencia y dar cumplimiento a la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y Protección Civil, para actuar de manera eficiente en una situación de emergencia.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- ☛ La importancia de los primeros auxilios.
- ☛ Evaluación de la escena.
- ☛ Activación de los servicios de emergencia.
- ☛ Aislamiento de sustancias corporales.
- ☛ Evaluación primaria.
- ☛ Soporte básico de vida.
- ☛ Obstrucción de la vía respiratoria por cuerpos extraños.
- ☛ Reanimación Cardiopulmonar (RCP) adultos realizando sólo compresiones.
- ☛ Estado de choque.
- ☛ Control de hemorragias.
- ☛ Presión directa.
- ☛ Vendaje Compresivo.
- ☛ Amputaciones, objetos empalados, lesiones abdominales, heridas abiertas en tórax.
- ☛ Inmovilización de fracturas y luxaciones.
- ☛ Tratamiento de quemaduras.
- ☛ Movilización de lesionados.

INCLUYE:

- ☛ Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
- ☛ Material didáctico.
- ☛ Apoyos audiovisuales.
- ☛ Material para prácticas.

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 2: PREVENCIÓN, COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BÁSICO):

DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Que los asistentes obtengan una formación como brigadistas Contra Incendios, donde reconozcan la mecánica del fuego, sus formas de propagación, extintores (tipos, uso y práctica); que lo faculte a realizar acciones de prevención, control y extinción de incendios en forma segura y eficiente dentro de sus centros de trabajo y puedan realizar maniobras seguras con manguera.

TEMARIO: TEÓRICO-PRÁCTICO:

- Definición de fuego.
- Triángulo del fuego y su importancia en la prevención de incendios.
- Tetraedro del fuego y su importancia en los métodos de extinción.
- Métodos de extinción.
- Formas de propagación (transferencia de calor).
- Clasificación del fuego.
- Tipos de extintores portátiles.
- Inspección, cuidado y mantenimiento de un extintor portátil.
- Selección del extintor de acuerdo con la clasificación del fuego.
- Operación de un extintor portátil.
- Medidas de prevención para evitar incendios.

INCLUYE:

- Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
- Material didáctico.
- Apoyos audiovisuales.
- Material para practicas

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



PROTECCIÓN CIVIL

CREI CONSULTORES
JAVIER DE LA MADRID TORICES

Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 3: PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO (BÁSICO)

DURACIÓN: 8 horas (Por los 2 grupos)

OBJETIVO: Que los brigadistas observen una formación vivencial en el control, aislamiento y mitigación de un incendio real de nivel 4. Por otro lado, participará de un Laboratorio de Fuego, manejo de mangueras, hidrantes, técnicas de evacuación y uso de equipo de protección.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- Laboratorio de fuego.
- Práctica de Mangueras.
- Práctica de evacuación.
- Práctica de mitigación de incendio Vivo en Casa de Fuego: Planeación de simulacro, colocación de equipo de seguridad, ejecución de evacuación y mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).
- Práctica de mitigación de incendio de tanque de gas: Preparación, colocación de equipo de seguridad, mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).

INCLUYE:

- Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como registro vigente para impartir capacitación en la materias de "Primeros Auxilios y Extinción de Incendios", expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.
- Traslado a campo de práctica.
- Material didáctico.
- Apoyos audiovisuales.
- Material necesario para prácticas.
- Transporte
- Desayuno
- Comida
- Materiales necesarios

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



PROTECCIÓN CIVIL
CREI CONSULTORES
JAVIER DE LA MADRID TORICES

Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 4: COMUNICACIÓN (BÁSICO)

DURACIÓN: 2 horas (Por cada grupo).

OBJETIVO: Establecer el manejo de las comunicaciones integradas durante una emergencia, priorizando la comunicación efectiva durante situaciones de emergencia.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO

- Teoría de la Comunicación.
- Comunicación efectiva.
- Comunicación en el organigrama del Comité Interno de Protección Civil,
- Recursos para la comunicación.
- Funciones de la brigada de comunicación.

INCLUYE:

- Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Material didáctico
- Apoyos audiovisuales

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 5: EVACUACIÓN Y REPLIEGUE (BÁSICO)



DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: Evacuar de manera eficiente e inmediata el inmueble en caso de una emergencia, priorizando la supervivencia de sus ocupantes.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- ☛ Fenómenos perturbadores.
- ☛ Evaluación de riesgos.
- ☛ Planes de emergencia: componentes generales.
- ☛ Señalización en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.
- ☛ Zona de menor riesgo: definición y características.
- ☛ Rutas de evacuación: definición, acceso a ruta de salida, ruta de salida, descarga de salida.
- ☛ Salidas de emergencia: definición y características.
- ☛ Repliegue: Indicaciones y técnicas.
- ☛ Evacuación: Indicaciones y técnicas.
- ☛ Sistemas de alertamiento.
- ☛ Voces de mando.
- ☛ Simulacros: por su función, por su programación, por su alcance.
- ☛ Evacuación de lesionados.

INCLUYE:

- ☑ Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- ☑ Material didáctico.
- ☑ Apoyos audiovisuales.
- ☑ Material para prácticas

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 461 12740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com





CURSO 6: GRUPO DE APOYO ESPECIAL (BÁSICO).

DURACIÓN: 5 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: El objetivo del curso es el de transmitir las bases legales y la importancia de incorporar a las personas con discapacidad en el entorno de trabajo y dentro del estudio de los temas de Gestión integral de Riesgos y Protección Civil, para poderlos preparar y brindar redes de apoyo necesarias para una efectiva respuesta a emergencias, además de dar cumplimiento a la normatividad de la STPS y Protección Civil.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- Marco legal nacional: NOM-008-SEGOB-2015, NOM-034-STPS-2016.
- Personas con discapacidad (PcD).
- Tipos de discapacidad.
- Accesibilidad.
- Red de apoyo personal.
- Procedimientos de repliegue y evacuación para cada tipo de discapacidad.
- Técnicas de evacuación manual.

INCLUYE:

- Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Material didáctico.
- Apoyos audiovisuales.
- Material para prácticas.

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 7: APOYO PSICOLÓGICO DE PRIMER CONTACTO

DURACIÓN: 4 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: Brindar apoyo psicológico a las personas afectadas por un fenómeno perturbador.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- ✎ Marco Legal.
- ✎ Características del Apoyo Psicológico de Primer Contacto.
- ✎ Bases de las Intervenciones.
- ✎ Elementos Comunes Transversales a las Intervenciones.
- ✎ Adaptación a la Cultura.
- ✎ Respuestas Normales.
- ✎ Principios de Actuación.
- ✎ Recopilación de Información.
- ✎ Fuentes de Información y Manejo de Información Contradictoria.
- ✎ Identificación de Principales Afectaciones y Recursos Disponibles.
- ✎ Establecimiento de Plan de Actuación.
- ✎ Elementos a Identificar y Riesgos en el Escenario.
- ✎ Orden de Atención a Personas Afectadas.
- ✎ Implementación del APPC.
- ✎ Elementos Básicos de Comunicación e Intervenciones Exitosas.
- ✎ Ayuda Práctica.
- ✎ Acceso a los Servicios.
- ✎ Referencia o Intento Suicida.
- ✎ Cierre de Intervención.
- ✎ Técnicas de Contención Emocional: Respiración, Relajación y Autoayuda.

INCLUYE:

- ☑ Instructor con registro de agente capacitador, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social..
- ☑ Material didáctico.
- ☑ Apoyos audiovisuales.
- ☑ Material para prácticas

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



CURSO 8: COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (CIPC)

DURACIÓN: 3 horas (Por cada grupo)

OBJETIVO: El objetivo del curso es el de brindar a los participantes los elementos necesarios para la integración de un Comité Interno de Protección Civil (CIPC), y el de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Protección Civil.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

- Plan de Reducción de Riesgos.
- Objetivo del CIPC.
- Constitución del CIPC.
- Funciones del CIPC.

INCLUYE:

- Instructor con acreditación vigente.
- Material didáctico.
- Apoyos audiovisuales.

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



Grupo CREI Consultores
CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



Tizayuca, Hidalgo, México a 19 de agosto de 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Presente

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PRESENTAR A SU AMABLE CONSIDERACIÓN LA
PRESENTE COTIZACIÓN PARA LA ELABORACION DE PROGRAMA ESPECIFICO DE
PROTECCION CIVIL Y CAPACITACION PARA ASEA EN LA CDMX

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL 2022 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS).	1	\$252,800.00
	SUBTOTAL	\$252,800.00
	IVA	\$40,448.00
	TOTAL	\$293,248.00

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com



CREI CONSULTORES
JAVIER DE LA MADRID TORICES

Grupo CREI Consultores

CENTRO REGULADOR DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES
JAVIER DE LA MADRID TORICES



NOTAS COMERCIALES:

- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN 120 DÍAS
- LAS FECHAS DE CAPACITACIÓN ESTÁN SUJETAS A MUTUO ACUERDO TOMANDO COMO BASE SUS NECESIDADES OPERATIVAS Y PRIORITARIAS
- ESTOS COSTOS NO INCLUYEN IVA
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ATENTAMENTE

JAVIER DE LA MADRID TORICES

DIRECTOR GENERAL

CONSULTORES

Calle Forja No. 5 Col. Tepeyac, Tizayuca Hgo. México. C.P. 43800
(01-779)-100-60-90 (779)796-31-03 CEL: 55 46112740

www.grupocreiconsultores.com
operaciones@grupocreiconsultores.com

